



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, SGPA/0162/COAH/2024

Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre de particulares, Firmas de personas físicas, RFC de personas físicas, Teléfono de personas físicas, Correo electrónico de personas físicas, Número de serie de los vehículos autorizados para transporte, Número de placas de vehículos autorizados para transporte, Número de póliza de seguro., PAGINA 1 Y 3 DE 6 .

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

V. Firma del titular del área.



Lic. José Armando Guerrero Viesca.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

Go x



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0162/COAH/2024

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de febrero del 2024

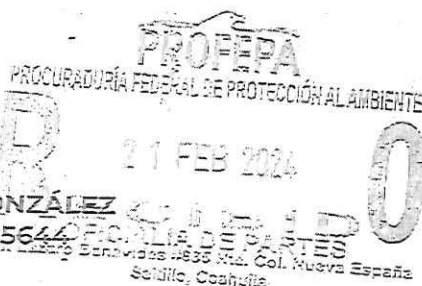
C. ALBERTO VILLARREAL AMEZCUA

REPRESENTANTE LEGAL DE
VIAM LOGÍSTICA, S. A. DE C. V.

CARRETERA FEDERAL 30 KM. 9 PREDIO LOS GONZÁLEZ

COL. DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO C. P. 25644

CD. FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA



Correo electrónico: alberto@viam.mx / carlos.ortega.ponce@gmail.com

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
05-010-PS-I-339D-08-2022

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
VLO0501000075

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0128/01/24, de fecha 31 de enero del 2024 presentado por el **C. ALBERTO VILLARREAL AMEZCUA**, por medio del cual solicita a ésta Oficina de Representación, Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número **05-010-PS-I-339D-08-2022** de fecha 29 de agosto de 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 23 de enero del 2023, el **C. ALBERTO VILLARREAL AMEZCUA**, Representante Legal de **VIAM LOGÍSTICA, S. A. DE C. V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/HS-0128/01/24, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación Ampliación del parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número **05-010-PS-I-339D-08-2022**, de fecha 29 de agosto de 2022, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0128/01/24





1. Téngase por señalada como **persona autorizada para oír y recibir notificaciones** dentro del presente trámite, tal como se señala en el Formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-093, al C. MARTHA ELENA CORTES PINEDA y/o al C. JUAN CARLOS ORTEGA PONCE. Lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

2. Téngase por señalado como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en Carretera 30 kilómetro 9 Predio Rustico, Los González, colonia Diana Laura Riojas de Colosio, Frontera, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25644, y correo electrónico albertoviam95@gmail.com y carlos.ortega.ponce@gmail.com.

3. Téngase por acreditado lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, ya que presenta copia cotejada de la **Escritura Pública número 7**, de fecha 14 de enero de 2020, pasada ante la Fe del Notario Público número 32 del distrito de Monclova, con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 06 de mayo de 2020. Escritura mediante la cual se CONSTITUYE la sociedad VIAM LOGISTICA, S.A. DE C.V., no figurando dentro del objeto de la sociedad el de Transporte de Residuos Peligrosos. Así mismo presenta copia cotejada de la **Escritura Pública número 92** de fecha 23 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito de Monclova, con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 03 de agosto de 2020. Escritura mediante la cual se AMPLIA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, sin embargo no figura el de Transporte de Residuos Peligrosos. Y presenta copia cotejada de la **Escritura Pública número 510** de fecha 05 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 23 del Distrito de Monclova, con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 11 de agosto de 2020. Escritura mediante la cual se amplía el objeto de la sociedad VIAM LOGISTICA, S.A. DE C.V., amparando el Transporte de Residuos Peligrosos.

4. Téngase por acreditado lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, con la escritura referida en el párrafo inmediato anterior es decir la copia cotejada de la **Escritura Pública 7**, de fecha 14 de enero de 2020, pasada ante la Fe del Notario Público número 32 del distrito de Monclova, con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 06 de mayo de 2020. Escritura mediante la cual se designó como administrador único al C. ALBERTO VILLARREAL AMEZCUA de la sociedad denominada VIAM LOGISTICA, S.A. DE C.V.

5.- VIAM LOGISTICA, S.A. DE C.V., entregó copia de la Póliza de Seguro número 1210147160 de Responsabilidad Civil Ecológica para el vehículo automotor autorizado por \$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) de Quálitas Compañía de Seguros, con vigencia del 30 de octubre del 2023 al 30 de octubre del 2024.

Con lo cual, se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80



de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERA. La solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD

Y se otorga únicamente para transportar: 111-Tricloroetano, Trióxosilicato de disodio, Infladores de bolsa de aire, Propulsante sólido, Propulsante sólido, Cartuchos para activamento, Encendedores, Iniciadores, Líquido inflamable tóxico, N.E.O.M., Motores de combustión interna impulsado por gas inflamable, Otras sustancias reguladas líquidas N.E.O.M., Aluminio escoria de, Desechos de aceite de algodón, Celuloide desechos de, Hidrocarburos líquidos N.E.O.M., Aceite mineral para caldeo, Ácido nítrico clorhídrico, 1-Hexeno, Aceite de alcanfor (alcanfor líquido), Aceite de colofonia, Aceite de esquisto, Aceite de fusel, Aceite de pino, Aceite de acetona, Acetato de etilo, Acetato de mercurio, Acetato de plomo, Acetona, Acetonitrilo, Ácido arsénico líquido, Ácido clorhídrico, Ácido fosfórico líquido, Ácido nítrico (ácido mixto) agotado mezcla de con más de 50% ácido nítrico, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, Ácido nítrico fumante rojo, Ácido nitroclorhídrico, Ácido sulfúrico agotado, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, Ácido sulfúrico fumante, Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, Alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P. 3, Algodón húmedo, Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, Aluminio en polvo no recubierto, Aluminio en polvo recubierto, Amoníaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15 c con más de 10% pero no más de 35% de amoníaco, Anilina, Arsenico, Artículos para resina poliester, Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita), Azida de bario humidificada con un mínimo de 50% en masa de agua, Azida de sodio, Azodicarbonamida, Azufre, Azufre fundido, Baterías de litio, Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, Baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio, Benceno, Bifenilos policlorados, Bisulfitos en solución acuosa, N.E.P., Bombas Fumígenas no explosivas que contienen un líquido corrosivo sin dispositivo iniciador, Cetonas líquidas N.E.P., Cianuro de cobre, Cianuro de plomo, Cianuro de zinc, Circonio en polvo húmedecido con no menos de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): A) producido mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones, B) producto químicamente en partículas



de menos de 840 micrones, Circonio seco en forma de alambre enrollado de lamina metálicas acabados o de tiras (de un grosor inferior a 254 micrones pero no a 18 micrones), Cloruro de zinc anhidro, Colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes líquida corrosiva N.E.P., Colorantes sólidos corrosivos N.E.P. o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas N.E.P., Combustible Para motores o gasolina, Depósito de combustible de aeronave de potencia (conteniendo una mezcla de hidracina anhidra y metilhidrazina) (combustible M86), Desechos de aceite de algodón, Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen más de 45% de caucho, Desinfectante líquido corrosivo N.E.P., Destilados de alquitrán de hulla inflamable, Destilados de petroleo N.E.P. o productos de petroleo N.E.P. o productos de petroleo, Disolución de caucho, Disulfuro de carbono, Electrolito alcalino para acumuladores, Encendedores sólidos con líquidos inflamable, Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución) alcohol etílico en solución, Extintores de incendios cargas para líquidos corrosivos, Extractos aromáticos líquidos, Extractos de saborizantes líquidos, Ferrocerio, Fertilizantes a base de nitrato de amonio, Fibras o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada N.E.P., Filtros de membrana nitrocelulosa con un máximo de 12.6% de nitrógeno por masa seca, Fosfato ácido disooctilo, fósforos de cera (vesta), Fosforos de seguridad (en estuches cartones o cajas), Fósforos distintos de los de seguridad, Fósforos resistentes al viento, Gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero, Hexadieno, Hexanoles, Hexanos, Hidrocarburos líquidos N.E.P., Hidrocarburos líquidos N.E.P., Hidrocarburos terpenicos N.E.P., Hipocloritos en solución, Infladores de bolsa de aire o dispositivo de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretensionado o dispositivo de cinturón de seguridad, Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P., Isocianatos tóxicos N.E.O.N. o isocianatos en solución tóxicos N.E.O.N., Lactato de etilo, Líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5°C, Líquido corrosivo N.E.P., Líquido inflamable N.E.P., Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P., Líquido inflamable tóxico N.E.P., Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P., Líquido tóxico inorgánico N.E.P., Líquido tóxico orgánico N.E.P., Líquido tóxico oxidante N.E.P., Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P., Líquidos combustibles, Lodos ácidos, Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes gránulos o tiras, Malononitrilo, Metanol, Metilisobutilcarbinol, Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, Nitrilos tóxicos inflamables N.E.P., Nitrilos tóxico N.E.P., Oxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla, Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón), Películas de soporte nitrocelulosico revestido de gelatina con exclusión de los desechos, Pentóxido de fósforo (anhídrido fosfórico), Petroleo bruto, Pintura (incluye laca esmalte colorante goma laca barniz, betún encaustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Pintura (incluye laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Plásticos a base de nitrocelulosa inflamables espontáneamente N.E.P., Polvo metálico de calentamiento espontaneo, Polvos metálicos inflamables N.E.P., Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables, Productos de petroleo, Queroseno, Resina soluciones de inflamables, Resinato cálcico, Resinato cálcico fundido, Resinato de Aluminio, Resinato de cobalto precipitado, Resinato de zinc, Sólidos corrosivo N.E.P., Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., Sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P., Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P., Sólido inflamable comburente N.E.P., Sólido inflamable inorgánico N.E.P., Sólido inflamable orgánico N.E.P., Sólido inflamable orgánico fundido N.E.P., Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., Sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P., Sólido tóxico comburante N.E.P., Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Sólido tóxico



corrosivo orgánico N.E.P., Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P., Sólido tóxico de calentamiento espontáneo N.E.P., Sólido tóxico que reacciona con el agua N.E.P., Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P., Subproductos de aluminio procesado, Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable, Tolueno, Tricloroetileno, Vinil etil éter estabilizado, Vinil isobutil éter estabilizado, Vinil toluenos estabilizados, Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo, Xilenoles, Xilenos, Zinc cenizas de, Zinc en polvo.

SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, **esta autorización tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 29 de agosto del 2032** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- VIAM LOGÍSTICA, S. A. DE C. V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- VIAM LOGÍSTICA, S. A. DE C. V., deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

TERCERA.- VIAM LOGÍSTICA, S. A. DE C. V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- VIAM LOGÍSTICA, S. A. DE C. V. FRONTERA, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos** corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral.



de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

SEPTIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. ALBERTO VILLARREAL AMEZCUA**, en calidad de Representante Legal de **VIAM LOGÍSTICA, S. A. DE C. V. FRONTERA**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado Ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México (Copia electrónica)
c.c.p. C.F.R. Raúl Alejandro Areiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 833, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
c.c.p. Archivo
JAGV/JGCV/YELA/ECHO